

INFORME SECRETARIAL: Palmira 6 de Diciembre de 2023. A Despacho, con respuesta de Migración Colombia, el INPEC y la EPS EMSSANAR. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2273
Radicación: 2023-00511-00

Palmira Valle, seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Migración Colombia, remite información que la parte demandada "...No registra movimientos migratorios...", el INPEC y la EPS EMSSANAR la información de los datos personales del señor YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR.

SE CONSIDERA:

Respecto a la información remitida por Migración Colombia, el INPEC y la EPS EMSSANAR, solicitada mediante Auto Interlocutorio No 1847 del 12 de Octubre de 2023 se ordenan agregar para que obren y que la parte actora proceda a la notificación del señor YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR.

De otro lado, revisado el proceso se observa que en la providencia en cita se ordenó: "SEPTIMO: ORDENAR la citación de los señores VIRGELINA JIMENEZ CASTILLO y JHON FREDY QUIÑONEZ, en calidad de abuelos maternos de las menores de edad a cargo de la parte actora" Sin que hasta la fecha la parte interesada la haya allegado al proceso y por tanto, se le requiere para haga lo propio.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso, la información remitida por Migración Colombia que el demandado YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR "...No tiene movimientos migratorios..." para que obre dentro del mismo.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, la información de la EPS EMSSANAR sobre el demandado YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR para que obre dentro del mismo.

TERCERO: AGREGAR al proceso, la información del INPEC sobre el demandado YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR para que obre dentro del mismo.

CUARTO: TENER para todos los efectos procesales la dirección KR 21 A N 9 26 de Palmira, el numero celular 314-5343627 y el correo electrónico contratistas1@live.com del demandado YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR que suministro la EPS EMSSANAR.

QUINTO: TENER para todos los efectos procesales la dirección Calle 7 No 18-68 El Cerrito Valle y el numero celular 315-5957302 del demandado YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR que suministro El INPEC.

SEXTO: ORDENAR a la parte actora para que realice la notificación del demandado YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR y la aporte al proceso.

SEPTIMO: REQUERIR a la parte actora que allegue la citación de los señores VIRGELINA JIMENEZ CASTILLO y JHON FREDY QUIÑONEZ, en calidad de abuelos maternos de las menores de edad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado **No 188** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 07 de 2023**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f80453ef9ab7679794472efab5532ffe80e67c45b7ca94663add881b7faae7**

Documento generado en 06/12/2023 03:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>